



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación, que celebran de una parte **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, debidamente representado por su Gerente Dr. **Gustavo Eduardo Mauro Liendo Portocarrero** identificado con DNI N° 07248460, con domicilio legal en Av. Edgardo Rebagliati 490, en el distrito de Jesús María, a quien en adelante se denominará **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, y de la otra parte el **Rector de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno Dr. Porfirio Enríquez Salas** designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N° 01210746, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, debidamente representada por su Decano, Dr. **EDUARDO SOTMAYOR ABARCA**, identificado con DNI N° 01201206, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del distrito, provincia y departamento Puno, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018 del 16 de Febrero 2018, se resuelve crear **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 07 de noviembre del 2017 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, con vigencia hasta el 07 de noviembre del 2020.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA PRIMERA : FINALIDAD.

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.

2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.

2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.

2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA : AMBITO.

El ámbito del convenio comprende:

- Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**; y
- Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD** tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

CLÁUSULA CUARTA : CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

4.1. Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.

b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:

I. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.

II. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.

III. Decreto Supremo N°003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

IV. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residencia Médica.

c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.

d) Los alumnos de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residencia Médica.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** respectiva.

CLÁUSULA QUINTA : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO.

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.

5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.

5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.

5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 LA FACULTAD ofrece a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.

5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.

5.2.5 Brindar a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.6 Proponer a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.7 Brindar acceso a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.

5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA SEXTA : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION.

6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI estará representado ante el CTE, por el Jefe de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Presentar a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD.

7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de **ESSALUD**.

7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.

7.5 LA FACULTAD asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.

7.6 LA FACULTAD asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.

7.7 Es responsabilidad de LA FACULTAD asegurar que los docentes seleccionados de LA FACULTAD no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.

7.8 LA FACULTAD asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de la RED PRESTACIONAL REBAGLIATI.

7.9 LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de LA FACULTAD, como medida disciplinaria, según lo considere.

CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA DEL CONVENIO.

8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los ANTECEDENTES precedentes.

8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.

8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

CLÁUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el término de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que LA FACULTAD asuma en favor de la RED PRESTACIONAL REBAGLIATI, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de ESSALUD y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de LIMA a los 09 días del mes de AGOSTO del año 2019.

ESSALUD
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Dr. Gustavo Liendo Portocarrero
C.M.P. 011387

Dr. Gustavo Eduardo M. Liendo Portocarrero
Gerente
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI



Dr. Porfirio Enríquez Salas
Rector
Universidad Nacional del Altiplano - Puno



Dr. Eduardo Sotomayor Abarca
Decano de la Facultad de Medicina Humana
de la UNA-Puno

**PLAN DE TRABAJO
 CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA - PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO
 UNIDAD ORGANICA: RED PRESTACIONAL REBAGLIATI
 PERIODO: DE JULIO A DICIEMBRE 2019

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION EN HORAS (3)	SEDE (4)	N° DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/ (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	CIRUGIA DE TORAX MR COLQUE TINTAYA SOCRATES ANTONIO	01 MES	GRPR	1	nov-19	185.00	X	
2	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	CIRUGIA CARDIOVASCULAR MR COLQUE TINTAYA SOCRATES ANTONIO	01 MES	GRPR	1	dic-19	185.00	X	
3	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	GASTROENTEROLOGIA MR CARPIO AGRILAR KATIUSKA	01 MES	GRPR	1	nov-19	185.00	X	
4	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	NEUROLOGIA MR CARPIO AGUILAR KATIUSKA	01 MES	GRPR	1	dic-19	185.00	X	
5	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	PSIQUIATRIA MR CARPIO AGUILAR KATIUSKA	01 MES	GRPR	1	oct-19	185.00	X	
6	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	DERMATOLOGIA MR GARCIA ROMERO DAVID	01 MES	GRPR	1	dic-19	185.00	X	
7	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	RODILLA MR MORALES COVARRUBIAS PEDRO MANUEL	01 MES	GRPR	1	set-19	185.00	X	
8	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	PELVIS Y CADERA MR MORALES COVARRUBIAS PEDRO MANUEL	01 MES	GRPR	1	oct-19	185.00	X	
9	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	RODILLA MR MORALES COVARRUBIAS PEDRO MANUEL	01 MES	GRPR	1	nov-19	185.00	X	
10	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	NEUMOLOGIA PEDIATRICA MR FLOREZ ENCINAS HIPATIA BIRENDRA	01 MES	GRPR	1	set-19	185.00	X	
11	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	CARDIOLOGIA PEDIATRICA MR FLOREZ ENCINAS HIPATIA BIRENDRA	01 MES	GRPR	1	oct-19	185.00	X	

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION EN HORAS (3)	SEDE (4)	N° DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/ (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
12	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA MR FLOREZ ENCINAS HIPATIA BIRENDRA	01 MES	GRPR	1	nov-19	185.00	X	
13	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA MR HERRERA FERNANDEZ ANTHONY BRIAN	01 MES	GRPR	1	oct-19	185.00	X	
14	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA MR HERRERA FERNANDEZ ANTHONY BRIAN	01 MES	GRPR	1	nov-19	185.00	X	
15	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	UCI PEDIATRICA MR LUQUE QUISPE EDY IVAN	01 MES	GRPR	1	ago-19	185.00	X	
16	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	OFTALMOLOGIA PEDIATRICA MR LUQUE QUISPE EDY IVAN	01 MES	GRPR	1	sep-19	185.00	X	
17	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	OTORRINOLARINGOLOGIA PEDIATRICA MR LUQUE QUISPE EDY IVAN	01 MES	GRPR	1	oct-19	185.00	X	
18	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	CARDIOLOGIA PEDIATRICA MR MARTINEZ ZUMARAN JOSE RICARDO	01 MES	GRPR	1	sep-19	185.00	X	
19	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	NEUMOLOGIA PEDIATRICA MR MARTINEZ ZUMARAN JOSE RICARDO	01 MES	GRPR	1	oct-19	185.00	X	
20	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	NEFROLOGIA PEDIATRICA MR MARTINEZ ZUMARAN JOSE RICARDO	01 MES	GRPR	1	nov-19	185.00	X	
21	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	NEFROLOGIA PEDIATRICA MR PIMENTEL FLORES PAMELA	01 MES	GRPR	1	sep-19	185.00	X	
22	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	CARDIOLOGIA PEDIATRICA MR PIMENTEL FLORES PAMELA	01 MES	GRPR	1	oct-19	185.00	X	
23	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA MR PIMENTEL FLORES PAMELA	01 MES	GRPR	1	nov-19	185.00	X	
24	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	NEUMOLOGIA PEDIATRICA MR PIMENTEL FLORES PAMELA	01 MES	GRPR	1	dic-19	185.00	X	
25	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	TOMOGRAFIA I MR CALLAPIÑA CALLAPIÑA ALEXANDER	01 MES	GRPR	1	oct-19	185.00	X	
26	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	TOMOGRAFIA I MR CALLAPIÑA CALLAPIÑA ALEXANDER	01 MES	GRPR	1	nov-19	185.00	X	
27	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	TOMOGRAFIA I MR CALLAPIÑA CALLAPIÑA ALEXANDER	01 MES	GRPR	1	dic-19	185.00	X	

Nº	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION EN HORAS (3)	SEDE (4)	Nº DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/ (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
28	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	ECOGRAFIA GINECOOBSTETRICA MR TECSI MONTAÑO TOÑO	01 MES	GRPR	1	sep-19	185.00	X	
29	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	ECOGRAFIA GINECOOBSTETRICA MR TECSI MONTAÑO TOÑO	01 MES	GRPR	1	oct-19	185.00	X	
30	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	ECOGRAFIA GINECOOBSTETRICA MR TECSI MONTAÑO TOÑO	01 MES	GRPR	1	nov-19	185.00	X	
31	CAMPO CLINICO SEGUNDA ESPECIALIDAD	ROTACIONES EXTRAS (05 ROTACIONES DE MEDICOS RESIDENTES)	01 MES	GRPR	5	dic-19	925.00	X	
32	EQUIPO	PROYECTOR MULTIMEDIA: EPSON POWERLITE 1776W / 3,000 Lumenes WXGA / 1280x800 HD Inalámbrica	PERMANENTE	GRPR	2	VIGENCIA DE CONVENIO	6000.00		UNA
33	MATERIALES DE ESCRITORIO	PAPEL, LAPICEROS, FOLDERES, OTROS	PERMANENTE	GRPR	GRPR	VIGENCIA DE CONVENIO	475.00		UNA

(1) COMPROMISO: Prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)

(2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo clínico/Administrativo, etc.)

(3) DURACION: Sólo para actividades educativas, horas que demanda el desarrollo de la actividad.

(4) SEDE: Lugar físicodonde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial).

(5) NUMERO DE BENEFICIADOS: Precisar el número de personas que se beneficiarán con la contraprestación (Alumnos, docentes, Participantes a eventos, etc.)

(6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al ... utilización del campo clínico/administrativo del ... al ... etc)

(7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumpliri con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio. Valor del Campo clínico/Administrativo - Alumnos, Internos, Residentes, de Pre Grado, Practicantes, etc.)

(8) RESPONSABLE: Persona o Área directa que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (ejemplo: En EsSalud, Servicio Médico determinado o Nombre del Jefe de un área determinada/En la Universidad, Área, Sede o un área determinada, docente o tutor responsable)

ESSALUD
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Dr. Gustavo Liendo Portocarrero
C.M.P. 011387
GERENTE

Dr. Gustavo Eduardo Mauro Liendo Portocarrero
Gerente de la Red Prestacional Rebagliati - EsSalud

Oficina de Investigación y Docencia
Jefe

Dr. Eleazar Ernesto Vasquez Caicedo Quijano
Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia - GRPR



Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector
Universidad Nacional del Altiplano Puno



Dr. Eduardo Sotomayor Abarca
Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional del Altiplano Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N° : 1369-2019-R-UNA



Puno, 07 de junio del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI Y LA FACULTAD DE MEDICNA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 403-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI Y LA FACULTAD DE MEDICNA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene diez (10) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por finalidad: Precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de la Facultad en la RED PRESTACIONAL REBAGLIATI, así como para el desarrollo de competencias del personal de la RED PRESTACIONAL REBAGLIATI, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por LA FACULTAD;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 03 de junio del 2019, ha aprobado el CONVENIO DE ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI Y LA FACULTAD DE MEDICNA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; cuya vigencia tendrá simultaneidad con el Convenio Marco, hasta el 07 de noviembre del 2020;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO DE ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI Y LA FACULTAD DE MEDICNA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, el mismo que tiene diez (10) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia tendrá simultaneidad con el Convenio Marco, hasta el 07 de noviembre del 2020.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

- DISTRIBUCION:**
- * Oficinas Grales.: OGI, OGAI, OSPD
 - * Ofcs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
 - * Responsable-FMH
 - * Interesado
 - * Archivo/2019
- fb/l.